Naciones Unidas S/2003/342



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de marzo de 2003
Español
Original: francés

Carta de fecha 19 de marzo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de adjuntar el texto de una carta del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de fecha 19 de marzo de 2003 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

03-28855 (S) 200303 200303

Anexo

Carta de fecha 19 de marzo de 2003 dirigida al Presiente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el programa de trabajo del Organismo para el cumplimiento de su mandato con arreglo al párrafo 7 de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed **ElBaradei**

Documento adjunto

Programa de trabajo del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Iraq de conformidad con la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad

En el párrafo 7 de su resolución 1284 (1999), el Consejo de Seguridad decidió que la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), "por separado y a más tardar 60 días después de haber iniciado su labor en el Iraq, preparen y sometan a la aprobación del Consejo, sendos programas de trabajo para dar cumplimiento a sus respectivos mandatos que incluyan la puesta en funcionamiento del sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes y las actividades decisivas de desarme que le quedan aún por realizar al Iraq para cumplir las obligaciones de desarme impuestas a él por la resolución 687 (1991) y otras resoluciones conexas, que constituyen la norma rectora del cumplimiento por parte del Iraq". El Consejo de Seguridad decidió además "que lo que se exige del Iraq para llevar a cabo cada actividad se defina con claridad y precisión".

El OIEA considera que comenzó su labor el 27 de enero de 2003, fecha en que el Organismo presentó la actualización solicitada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1441 (2002) del Consejo de Seguridad. Así pues, en el presente documento el OIEA presenta su programa de trabajo para dar cumplimiento a su mandato en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes.

Objetivos de verificación del OIEA

El objetivo de verificación del OIEA es evaluar las actividades nucleares del Iraq a fin de ofrecer garantías a la comunidad internacional del cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones de desarme. El instrumento fundamental para lograr ese objetivo es la observación y el análisis mediante la inspección *in situ* y la adopción de medidas técnicas, incluida la extracción de muestras ambientales y materiales, la vigilancia y la teleobservación, y el análisis y la evaluación generales de datos obtenidos durante las inspecciones y procedentes de otras fuentes.

En el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones conexas, el OIEA tiene dos mandatos específicos:

- Desarme: de conformidad con las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991) hacer un estudio de la envergadura de las actividades nucleares y relacionadas con la energía nuclear llevadas a cabo en el pasado por el Iraq, comprobar la existencia de actividades o elementos prohibidos en el país, y destruir, eliminar o neutralizar esos elementos; y, posteriormente,

- Vigilancia y verificación permanentes: verificar de forma permanente el cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Plan para la vigilancia y verificación permanentes del OIEA aprobado por el Consejo en su resolución 715 (1991).

Si bien está previsto que estos dos mandatos se lleven a cabo de manera secuencial, las inspecciones son, como lo son para el sistema de verificación del OIEA en general, fundamentales para el logro de ambos mandatos.

De hecho, muchos de los procedimientos y técnicas de inspección utilizados por el OIEA en sus actividades de desarme (es decir, las que tienen como finalidad detectar y desmantelar equipo, materiales y actividades prohibidos) y sus actividades de vigilancia (las que tienen como finalidad ofrecer garantías permanentes de la inexistencia de equipo, materiales y actividades prohibidos) son en esencia los mismos. Entre estas medidas figuran el análisis y la evaluación sistemáticos y continuos de toda la información que recaba el Organismo en sus actividades de inspección, de las declaraciones y aclaraciones del Iraq y de la información facilitada por otros Estados.

Situación de la capacidad nuclear del Iraq en diciembre de 1998

Cuando se interrumpieron las inspecciones en diciembre de 1998, el OIEA había podido elaborar un panorama coherente del programa de armas nucleares del Iraq en el pasado y desmantelar lo que se conocía del programa. Como se informó al Consejo (véanse los documentos S/1997/779, S/1998/927 y S/1999/127), el OIEA llegó a la conclusión respecto al programa nuclear del Iraq en el pasado de que:

a) Nada parecía indicar que el Iraq hubiera tenido éxito en sus intentos de producir armas nucleares.

b) Todo el material nuclear de importancia para el programa de armas nucleares del Iraq se había verificado y comprobado plenamente, y se había eliminado del Iraq todo el material nuclear utilizable para la fabricación de armas nucleares (plutonio y uranio muy enriquecido).

c) El Iraq había logrado obtener uranio concentrado de su propio mineral y había producido cantidades industriales de material de alimentación para el proceso de separación electromagnética isotópica (SEMI). No había indicios de que la producción de material de alimentación para enriquecimiento mediante centrifugado fuera más allá del nivel de laboratorio.

d) El Iraq había estado en el umbral del éxito, o cerca de él, en ámbitos como la producción de uranio muy enriquecido mediante el proceso de SEMI y la producción y organización en cascada experimental de centrifugadoras de gas subcríticas de cilindro único. No obstante, no había indicios de que el Iraq hubiera producido más de unos pocos gramos de material nuclear apto para la fabricación de armas utilizando procesos nacionales.

e) El Iraq había explorado algunas otras vías para lograr el enriquecimiento, incluidos la difusión gaseosa, el enriquecimiento químico y el enriquecimiento mediante láser, sin lograr ningún avance importante.

f) El Iraq había realizado grandes progresos en el ámbito de la fabricación de armas, pero aún tenía problemas importantes que superar antes de poder completar la fabricación de su primer artefacto de implosión nuclear.

g) No había indicios de que hubiese quedado en el Iraq capacidad física alguna para la producción de material nuclear apto para la fabricación de armas en cantidades significativas.

h) No había indicios de que hubiera discrepancias significativas entre el panorama coherente desde el punto de vista técnico resultante del programa del Iraq en el pasado y la información que figuraba en la Declaración cabal, definitiva y completa presentada por el Iraq al OIEA en 1996, de conformidad con la resolución 707 (1991), y que se complementó en 1998.

En diciembre de 1998, no quedaban cuestiones de desarme sin resolver en el ámbito nuclear, aunque había una serie de cuestiones e inquietudes respecto del programa nuclear del Iraq en el pasado cuya aclaración por parte del Iraq hubiera reducido la incertidumbre en el conocimiento y entendimiento plenos del OIEA, incluida, en particular, la incertidumbre respecto de los progresos realizados en el diseño de armas y el desarrollo del centrifugado ante la falta de documentación pertinente. Como se señaló en informes anteriores, las cuestiones e inquietudes que quedaron pendientes en diciembre de 1998 no han sido un impedimento para la plena aplicación del Plan para la vigilancia y verificación permanentes del OIEA y su existencia ya se ha tenido en cuenta en el Plan.

Habida cuenta de que las actividades de verificación encomendadas por el Consejo de Seguridad al Organismo estuvieron interrumpidas entre el 16 de diciembre de 1998 y el 27 de noviembre de 2002, la cuestión fundamental de desarme vigente (y la única) con respecto a las actividades nucleares del Iraq consiste en si este país reactivó o trató de reactivar en ese período su programa de armas nucleares.

Actividades del OIEA desde la reanudación de las inspecciones

El 7 de diciembre de 2002, el Iraq presentó al OIEA una Declaración exacta, cabal y completa, como había requerido el Consejo en su resolución 1441 (2002). En ese documento, el Iraq declaró que, en el mes de abril de 1991 y desde entonces no había tenido lugar ninguna actividad con sustancia alguna relacionada con el anterior programa nuclear del Iraq. Todas las actividades del programa nuclear se concluyeron y abandonaron prácticamente en abril de 1991, y después de esa fecha sólo se emitieron informes de logros anteriores y nuevas misiones (no prohibidas). Como se comunicó en el informe actualizado del OIEA, de 27 de enero de 2003, y confirmó el Director General en declaraciones posteriores formuladas ante el Consejo de Seguridad los días 14 de febrero y 7 de marzo de 2003, el OIEA no ha encontrado hasta la fecha pruebas ni indicios plausibles de la reactivación de un programa de armas nucleares en el Iraq.

Como ha señalado anteriormente, en diciembre de 1998 no quedaron cuestiones de desarme sin resolver, aunque la ausencia de inspectores del Iraq durante los cuatro años siguientes diera lugar a la necesidad de volver a determinar la posibilidad de que existieran actividades relacionadas con las armas nucleares en el Iraq.

Para llegar a esa conclusión, el OIEA se centró en primer lugar en la nueva determinación rápida de la capacidad nuclear del Iraq, asegurándose de que no se hubiesen reanudado en las instalaciones principales conocidas las actividades nucleares, verificando la localización de material nuclear y de material y equipo no nuclear pertinente y localizando el actual lugar de trabajo de antiguos funcionarios iraquíes destacados. Posteriormente, la atención se centró en determinar si el Iraq había llevado a cabo en los últimos cuatro años, en su caso, actividades de importancia en particular en ámbitos identificados por los Estados como problemáticos y en los identificados por el Organismo sobre la base de su propio análisis, como

modificaciones en infraestructuras de emplazamientos observadas mediante imágenes de satélite y comunicaciones de intentos por parte del Iraq de importar material nuclear y reanudar las actividades de enriquecimiento mediante centrifugado.

Los principales ámbitos en que se han realizado avances importantes son:

- *Infraestructura*: El OIEA ha podido garantizar la inexistencia de indicios de reanudación de actividades nucleares en edificios que habían sido reconstruidos o de nueva construcción desde 1998, identificados mediante imágenes de satélite, y la inexistencia de indicios de actividades prohibidas relacionadas con la energía nuclear en ninguno de los emplazamientos inspeccionados.
- *Material nuclear*: El OIEA ha podido confirmar que no se ha desviado material nuclear precintado por el Organismo; también ha podido investigar informes de tentativas de importación de uranio por parte del Iraq desde 1990, y verificar que estas acusaciones concretas carecían de fundamento. No obstante, el OIEA continuará haciendo un seguimiento de otras pruebas que puedan surgir respecto de tentativas del Iraq de importar material nuclear.
- *Uranio enriquecido mediante centrifugado*: El OIEA considera improbable que los tubos de aluminio que el Iraq trataba de importar fueran para utilizarlos en el enriquecimiento mediante centrifugado. No obstante, seguirá examinando e investigando la cuestión.

Programa de trabajo del OIEA

La naturaleza y el contenido del programa de trabajo se basan en el entendimiento de los logros alcanzados por el Iraq en el pasado y de la capacidad actual del país que pueda servir de base para actividades nucleares o conexas. No obstante, el programa de trabajo prevé también medidas que pudiera ser necesario adoptar en caso de que se descubriera nueva información que suscitase inquietud respecto de la reanudación por parte del Iraq de su programa nuclear.

Tareas principales por realizar

A continuación se señalan una serie de tareas fundamentales que debe llevar a cabo el Iraq para que el OIEA resuelva la cuestión esencial de si el Iraq ha reanudado o intentado reanudar su programa de armas nucleares entre 1998 y 2002. Aunque el Iraq ha comenzado a llevar a cabo muchas de estas tareas, el Iraq debería:

- Facilitar una descripción completa de todas las actividades técnicas que puedan relacionarse (o interpretarse que pueden relacionarse) con la investigación, el desarrollo y la fabricación de componentes de armas nucleares, y actividades relacionadas con el enriquecimiento y la conversión de uranio, en particular garantizando el acceso a emplazamientos asociados y el suministro de muestras pertinentes;
- Facilitar el acceso a todos los documentos (por ejemplo, informes sobre los progresos realizados, intercambios entre el Gobierno y organizaciones operacionales, actas de reuniones y archivos informáticos) sobre actividades que pudiera interpretarse que están relacionadas con actividades nucleares, y permitir la adopción de medidas respecto de dichos documentos, lo que permitiría análisis forenses adecuados *in situ* o a distancia (por ejemplo, eliminación y realización de copias);

- Facilitar los nombres y direcciones, incluidos los actuales lugares de trabajo y cargos de las personas solicitadas por el OIEA, y conceder pleno acceso a funcionarios iraquíes y a otros funcionarios para realizar entrevistas, dentro y fuera del Iraq, de acuerdo con modalidades del OIEA;
- Facilitar una descripción completa de la evolución de la infraestructura industrial del Iraq desde 1998, con la aportación de decisiones ejecutivas y documentos oficiales, así como facilitar el acceso a todos los emplazamientos;
- Explicar y documentar intentos de adquisiciones y ofertas, solicitados y no solicitados, que puedan estar relacionados con el posible desarrollo de la capacidad nuclear del Iraq;
- Facilitar una descripción completa de su actual sistema de adquisiciones (con posterioridad a 1998) en el marco de los mecanismos establecidos en las resoluciones 986 (1995) y 1409 (2002) o fuera de ellos;
- Modificar el decreto promulgado por el Iraq el 4 de febrero de 2003 por el que se prohíbe la importación y fabricación de armas biológicas, químicas y nucleares, y promulgar legislación general y disposiciones administrativas que la desarrollen que garanticen el cumplimiento de todas las prohibiciones relacionadas con las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991), y de otras resoluciones pertinentes, así como del Plan para la vigilancia y verificación permanentes del OIEA, con arreglo a los requisitos del Plan.

Suponiendo que el Iraq lleve a cabo estas tareas, y sin considerar circunstancias imprevistas, el OIEA debería poder presentar al Consejo de Seguridad, en el plazo de dos o tres meses, una evaluación objetiva y completa de si el Iraq ha reanudado o intentado reanudar su programa de armas nucleares.

Es importante subrayar que el proceso de verificación tiene siempre cierto margen de error, y que no se pueden ofrecer garantías absolutas de que no existan actividades nucleares en pequeña escala, como ejercicios de simulación en computadoras personales o trabajos de laboratorio llevados a cabo por algunos científicos. La adquisición directa por el Iraq de material nuclear apto para la fabricación de armas también supondría un grave problema técnico desde el punto de vista de la verificación y debe concederse gran importancia a los controles internacionales.

No obstante, un sistema de inspección intrusivo como el que lleva a cabo el OIEA en el Iraq puede reducir al mínimo los riesgos de que se produzcan actividades prohibidas sin detectar y disuadir, ante el riesgo de una detección temprana, de la reanudación de un programa de armas nucleares. Por tanto, es importante, en particular teniendo en cuenta los antecedentes de cooperación del Iraq, continuar con la evaluación de la capacidad del Iraq, en el marco de la vigilancia y verificación a largo plazo también intrusivas, a fin de ofrecer a la comunidad internacional garantías oportunas y permanentes.

Vigilancia y verificación permanentes

La base del sistema de vigilancia y verificación permanentes del OIEA sigue siendo el plan aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 715 (1991). Como se previó en 1991, y se llevó a cabo hasta diciembre de 1998, la vigilancia y verificación permanentes permitirán: la presentación de informes periódicos completos por el Iraq sobre sus actividades, así como sobre las exportaciones e importaciones

que realice; acceso incondicional e inmediato para la realización de inspecciones imprevistas en cualquier emplazamiento que el OIEA considere necesario, independientemente de que el emplazamiento haya sido inspeccionado previamente; realización de vigilancias ambientales de zonas específicas y amplias, incluida la recolección de varios tipos de muestras; vigilancia en tiempo real para la detección de signaturas radiactivas; e introducción de nuevas tecnologías y métodos de verificación.

La vigilancia y verificación permanentes se reforzará teniendo en cuenta la resolución 1441 (2002), que concede al Organismo la posibilidad de ejercer más autoridad en el contexto de la aplicación del Plan de vigilancia y verificación permanentes, en particular en lo que se refiere a la solicitud de más información sobre personas y programas nucleares no relacionados con armas, y respecto de las entrevistas, lo que mejoraría la eficacia de sus actividades de vigilancia.

Las entrevistas y reuniones técnicas con personal iraquí, que a menudo se asocian con el proceso de investigación, seguirán siendo un elemento fundamental del Plan de vigilancia y verificación permanentes. Acogiéndose a los nuevos derechos que se establecen en la resolución 1441 (2002), el Organismo tiene la intención de seguir utilizando esas medidas, en particular las entrevistas en privado con personal iraquí en los lugares y la forma que elija el OIEA.

El OIEA también está ampliando su capacidad de vigilar las importaciones y exportaciones del Iraq. En este sentido, el Organismo tiene la intención de contratar a más expertos en adquisiciones y aduanas que examinen, tramiten y hagan un seguimiento de la gran cantidad de datos obtenidos por el OIEA en el cumplimiento de sus funciones en virtud de la resolución 1409 (2002) del Consejo de Seguridad.

El OIEA tiene también previsto aumentar el número de inspectores y técnicos sobre el terreno y el de analistas y personal de apoyo en la sede del OIEA en Viena.

Está previsto llevar a cabo lo antes posible una ampliación de la capacidad del OIEA para vigilar en tiempo casi real equipo de doble uso y actividades conexas. Además, se pondrán en práctica algunos otros elementos de vigilancia ambiental de zonas amplias para identificar huellas dejadas por material nuclear y actividades nucleares.

A fin de prepararse para las actividades sobre el terreno y, si fuera necesario, vigilar los movimientos que tienen lugar en los emplazamientos que van a ser inspeccionados y en sus alrededores, el OIEA tiene previsto utilizar también vigilancia aérea desde todas las plataformas disponibles, incluidos aviones U2, Mirage IV y Antonov y dispositivos dirigidos por control remoto.

De poder llevar a cabo plenamente el OIEA el sistema reforzado de vigilancia y verificación permanentes, y presumiendo la cooperación plena y activa del Iraq, el Organismo podrá presentar al Consejo de Seguridad garantías continuas fiables del cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.
